

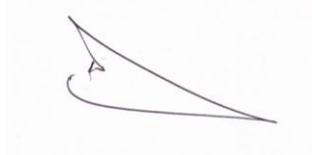
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00607-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto del 3 de marzo del año en curso se requirió a la demandada para que aportara de 10 a 15 documentos con firma en **ORIGINAL**, suscritos por la misma época del documento objeto de discusión, así como anteriores y posteriores en un año a la fecha de elaboración del documento de duda, no obstante, pese a que se le indicó que debían ser documentos originales, la accionada allego el material en copia, el cual no es idóneo para la práctica de la experticia decretada.

Por lo anterior, se **REQUIERE** mediante el presente proveído a la demandada para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estados de la presente decisión, allegue los originales de los documentos aportados el 16 de marzo de 2021 en la diligencia de toma de grafías y huellas, so pena de darse por desistida la prueba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM